



MEMORANDUM

PARA : Julia Eunice Medina Rodríguez
Oficial de Acceso a la Información Pública.

DE : Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

ASUNTO : Informe de Convenios Interinstitucionales Suscritos en la
Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá.

FECHA : AL 31 DE MARZO AÑO 2023.

No.	FECHA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1	AL 31 DE MARZO AÑO 2023	CONVENIO DE COOPERACIÓN ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, INTIBUCÁ ENTRE CATHOLIC RELIEF SERVIVES, MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, Y JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS (JAPOE)	DE FECHA 15 DE MARZO 2023

Atentamente,


Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal





Convenio de Cooperación Elaboración de Diagnóstico de la situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá

Entre Catholic Relief Services, Municipalidad de Jesús de Otoro, y Junta Administradora de Agua Potable y Disposición de Excretas (JAPOE)

ANTECEDENTES

CRS Honduras está implementando a través de la Plataforma Estratégica H&C el Proyecto "Saneamiento en Hogares y Comunidades". Esta iniciativa pretende apoyar la implementación de cadenas de servicios de saneamiento funcionales y sostenibles a nivel municipal que beneficien a sus ciudadanos, incluyendo a las comunidades más vulnerables de sus alrededores, ayudando a institucionalizar el sector y mejorar los indicadores nacionales de salud pública.

Se espera que este enfoque genere mejoras tangibles en la calidad de vida de miles de ciudadanos en los municipios referentes: Marcala, La Paz y Jesús de Otoro, Intibucá; y contribuya, a través del saneamiento, al objetivo general de la Plataforma Estratégica de H&C, que es hogares y comunidades seguros y dignos a escala. A medida que evoluciona este enfoque de H&C en el ángulo de saneamiento, CRS Honduras también se esforzará por crear sinergias con la Plataforma Estratégica 3 de CRS: Medios de vida y paisajes, dados los posibles vínculos en torno a la reutilización de los subproductos que provienen de las plantas de tratamiento de aguas residuales, como ser los lodos negros con fines de uso para la elaboración de fertilizantes, un activo comercializable en el que la plataforma SPC3 podría tomar la iniciativa.

El proyecto pretende contribuir a las metas establecidas en los instrumentos estratégicos y de política sectorial del Gobierno Nacional, como ser la Agenda Nacional 2030 que propone lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y servicios de saneamiento e higiene adecuados, a precio asequibles y equitativos para el año 2030.

PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

Son partes del presente Convenio, en lo sucesivo "las Partes":

Catholic Relief Services-UNITED STATES CATHOLIC CONFERENCE BISHOPS (CRS), representada en este acto por la señora **Haydee Diaz** de nacionalidad estadounidense, quien se identifica con N° 561732230 de pasaporte, con domicilio en el municipio de

Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante de País;

La Municipalidad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en este acto representada por el señor **Juan Carlos Tosta Turcios**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, vecino del municipio de Jesús de Otoro del departamento de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación número 1007-1970-00306, actuando en condición de Alcalde Municipal de Jesús de Otoro, nombrado para el cargo mediante credencial extendida por declaratoria que se hace mediante certificación 2617-2021 de la resolución de punto único del consejo nacional electoral, del acta nº 74-2021, de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para el periodo comprendido del 25 de enero del 2022 al 25 de enero del 2026, quien en adelante y para los efectos de este convenio específico de cooperación interinstitucional se denominará "la Municipalidad";

La Junta Administradora de Agua Potable y Disposición de Excretas (JAPOE), representada en este acto por la señora **Lesly Danira Rojas**, vecina del municipio de Jesús de Otoro del departamento de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación número 1007-1967-00052, actuando en su condición de Presidente, quien en adelante y para efectos de este convenio específico de cooperación interinstitucional se le denominará "JAPOE";

Las Partes declaran que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la suscripción del presente convenio las Partes se proponen formalizar sus respectivos compromisos para cubrir el costo de los estudios, diseños, planes y especificaciones requeridos para integrar el Diagnóstico de la situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

Este convenio no implica un compromiso de intercambio de fondos entre las partes firmantes, por tanto, para el cumplimiento de los compromisos de aporte financiero para los productos técnicos antes descritos, cada una de las partes los ejecutará conforme a sus propias políticas y mecanismos de implementación como se explica en las cláusulas **Tercera, Cuarta y Quinta** de Responsabilidades de las partes.

Adicionalmente, el convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, supervisión y otras obligaciones distintas a las del aporte financiero, que asumen las Partes para facilitar que las inversiones para el levantamiento del

diagnóstico de la situación de saneamiento planeadas se ejecuten con agilidad para conformar una propuesta para el FY2024 en aras de mejorar en el más corto plazo posible el acceso y calidad de servicios de saneamiento suministrados a la población del municipio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CRS

- I. Se responsabiliza en elaborar con sus propios recursos junto al apoyo de la Corporación Municipal y JAPOE el Diagnóstico de situación de saneamiento en el Municipio de Jesús de Otoro, Intibucá o de información secundaria.
- II. Facilitar cuando lo requiera la Corporación Municipal, los Informes de avances del diagnóstico según el cronograma de trabajo.
- III. Compartir con la Municipalidad y JAPOE el reporte de la evaluación de propuestas y adjudicación de las consultorías realizadas en el marco de la elaboración del Diagnóstico de situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.
- IV. Elaborar un informe final describiendo los resultados relacionados a la elaboración del diagnóstico de la situación de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.
- V. Presentar informe final de diagnóstico de saneamiento en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá a la corporación municipal y prestador de servicios la Junta Administradora de Agua Potable y Disposición de Excretas (JAPOE) en su condición de ente comunitario-privado en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.
- VI. Promover espacios de discusión con la Corporación Municipal y JAPOE sobre pasos a seguir para la "Propuesta de financiación semilla" año 2 (FY2024) en base a reporte y recomendaciones comprendidos en el informe final de diagnóstico de situación de saneamiento.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACION MUNICIPAL

- I. La Municipalidad se compromete a proporcionar a CRS, todas las facilidades al amparo del presente convenio para la ejecución de las actividades de levantamiento de información, acompañamiento de personal técnico de la municipalidad y el operador que se requiera, y compartir toda información técnica con que cuenta la Municipalidad y las unidades técnicas que la comprenden en formato digital y/o impresos correspondientes a lo solicitado para la elaboración del Diagnóstico en situación de saneamiento.
- II. La Municipalidad se compromete a realizar los actos administrativos requeridos conforme a las disposiciones aplicables para contraer de manera voluntaria

- encuestadores para el levantamiento de información solicitado para la elaboración del Diagnóstico.
- III. Realizar acompañamiento cuando estime conveniente para garantizar la calidad de las actividades de recolección de información.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS (JAPOE)

- I. JAPOE se compromete a proporcionar a CRS, todas las facilidades al amparo del presente convenio para la ejecución de las actividades de levantamiento de información, acompañamiento de personal técnico y compartir toda información técnica con que cuenta en formato digital y/o impresos correspondientes a lo solicitado para la elaboración del Diagnóstico en situación de saneamiento.
- II. JAPOE se compromete a realizar los actos administrativos requeridos conforme a las disposiciones aplicables para facilitar la ejecución de las actividades mediante las autorizaciones de acceso y acompañamiento de personal técnico y el operador del sistema, que se requieren en visitas de campo, toma de muestra de aguas residuales y lodos negros que CRS solicite y que sea relevante para la elaboración del Diagnóstico.
- III. Realizar acompañamiento cuando estime conveniente para garantizar la calidad de las actividades de recolección de información.

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. El compromiso general que ambas partes asumen es la dedicación de tiempo y personal para desarrollar las actividades.
- II. Supervisar y dar seguimiento al avance de las actividades y productos conformes a este convenio para garantizar la calidad de las mismas.
- III. Concurrir a reuniones de coordinación cuando alguna de las partes lo solicite.
- IV. Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado de conformidad por las otras partes.
- V. Rendición de cuentas de los recursos invertidos, para el respaldo del acta de entrega formal del diagnóstico de situación en saneamiento en el Municipio de Jesús de Otoro.
- VI. Comunicar cualquier evento, riesgo o acción no previsto inicialmente que pudiera afectar el logro de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN OPERATIVA

Con objeto de dar seguimiento regular al avance de las actividades objeto de este convenio las partes acuerdan programar y sostener una reunión de coordinación cada dos semanas. Dicha reunión podrá ser vía teleconferencia o presencial y en la misma deberá participar un representante de cada una de las Partes.

OCTAVA: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Las Partes reconocen que la suscripción de este convenio no genera obligaciones de transferencia de fondos entre las mismas.

El presente convenio no genera ninguna obligación para las organizaciones o individuos que financian mediante recursos de donación u otros las actividades de la iniciativa del Proyecto "Saneamiento en Hogares y Comunidades" de CRS.

NOVENA: PROTECCIÓN

Las partes se comprometen a crear y mantener políticas, protocolos y mecanismos adecuados que promuevan sus valores compartidos y prevengan el abuso y la explotación de niños y adultos vulnerables. Las partes están dedicadas a defender la dignidad de todas las personas que participan y / o son atendidas por ellos.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia de este convenio es de 6 meses, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

La rescisión de este convenio podrá ocurrir:

- I. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por cualquiera de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.




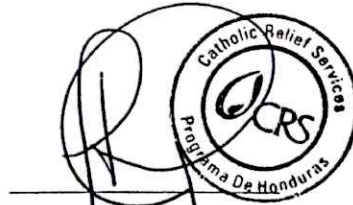
**JUAN CARLOS TOSTA
TURCIOS**

**ALCALDE MUNICIPAL DE
JESÚS DE OTORO,
INTIBUCÁ**



DANIRA ROJAS

**PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE Y DISPOSICIÓN DE
EXCRETAS (JAJOE)**



HAYDEE DIAZ

**REPRESENTANTE DE
PAIS CRS (HONDURAS)**